

QUILMES, 15 de octubre de 2020

VISTO el Expediente N° 827-2022/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita el llamado a licitación para la adecuación de un edificio denominado “Parque Industrial la Bernalesa”, espacio que fuera otorgado a la Universidad en calidad de préstamo, celebrándose un contrato de comodato, aprobado mediante Resolución (R) N° 1158/19.

Que por Disposición (DGA) N° 14/20, de fecha 4 de marzo, se aprobó la convocatoria a Licitación Pública N° 2/20 para la obra pública mencionada y que fuera denominada Modulo Sanitario PILB, aprobándose asimismo pliegos, publicaciones e invitaciones.

Que obran las constancias de invitaciones cursadas por medio fehaciente a los distintos proveedores del rubro y del anuncio de la convocatoria en el portal institucional de la Universidad.

Que la Dirección de Suministros informa mediante correo electrónico que no se han presentado oferentes.

Que, no obstante a ello, la apertura de ofertas se fijó para el día 23 de abril a las 12 hs.

Que por Decreto N° 260/2020, de fecha 12 de marzo, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida en la Ley N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el Covid-19, durante el plazo de un año.

Que por Decreto 297/2020, del 19 de marzo, se estableció la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio, prorrogándose de manera periódica.

Que por DECNU-2020-325-APN-PTE se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 12 de abril de 2020, por DECNU-2020-355-APN-PTE, hasta el 26 de abril de 2020, por DECNU-2020-408-APN-PTE, hasta el 10 de mayo, por DECNU-2020-459-APN-PTE, hasta el 24 de mayo, por DECNU-2020-493-APN-PTE, hasta el 7 de junio, por DECNU-2020-520-APN-PTE, hasta el 28 de junio, por DECNU-2020-576-APN-PTE, hasta el 17 de julio, por DECNU-2020-605-APN-PTE, hasta el 2 de agosto, por DECNU-2020-641-APN-PTE, hasta el 16 de agosto, por

DECNU-2020-677-APN-PTE, hasta el 30 de agosto, por DECNU-2020-714-APN-PTE, hasta el 20 de septiembre, y por DECNU-2020-754-APN-PTE, hasta el 11 de octubre de 2020.

Que, en consonancia con lo expuesto, esta Universidad ha adherido a las decisiones, regulaciones y recomendaciones emitidas, según Resoluciones (R) “Ad-Referéndum” del Consejo Superior N° 369/20, N° 387/20, N° 436/20, N° 470/20, N° 524/20, N° 571/20, N° 648/20, N° 748/20, N° 799/20, N° 834/20, N° 871/20 y N° 951, respectivamente, homologadas en su oportunidad,

Que, a la fecha, por DECNU-2020-792-APN-PTE se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/20, y sus medidas complementarias, hasta el 25 de octubre de 2020 inclusive para, entre otras, el Área Metropolitana de Buenos Aires.

Que por Resolución (R) “Ad-Referéndum” del Consejo Superior N° 1009/20 se dispuso el cierre físico de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de Quilmes, hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive.

Que, aún en este contexto de crisis social y sanitaria sin precedentes, la Universidad ha continuado ejerciendo sus actividades esenciales, asegurándola protección del bien jurídico tutelado del derecho colectivo a la salud pública.

Que mediante Resolución (R) N° 368/20, homologada oportunamente por el Consejo Superior, y como antecedente válido, se aprobó la implementación del trabajo remoto por canales virtuales, al efecto del dictado de recomendaciones, instrucciones y decisiones por parte del Rectorado.

Que en tales circunstancias excepcionales, mediante la Resolución (CS) N° 234/20, se adecuó el Reglamento para la adquisición de bienes y servicios para la Universidad Nacional Quilmes, en particular a lo referente a los procedimientos de adquisiciones, contrataciones y obras públicas.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad de darle impulso al proyecto para la adecuación del denominado “Parque Industrial la Bernalesa”, resulta conveniente dejar sin efecto el presente trámite e iniciar otro que se gestione por las vías virtuales, digitales y remotas que han sido aprobadas recientemente.

Que, a mayor abundamiento, la Procuración del Tesoro de la Nación ha recordado que el desistimiento administrativo de una licitación es una prerrogativa de la administración que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan a favor del organismo licitante (conf. Dictámenes 174:078).

Que así lo establecen, por ejemplo, el Artículo 20° del Decreto (PEN) N° 1023/01, en tanto habilita a las jurisdicciones o entidades a dejar sin efecto el procedimiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, desprendiéndose lo mismo del Artículo 18°, párrafo 2, de la Ley 13.064 de Obras Públicas.

Que tal prerrogativa no exime de emitir el presente acto administrativo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la Licitación Pública N° 2/20 para la obra pública denominada Modulo Sanitario PILB, tendiente a la adecuación del edificio denominado "Parque Industrial la Bernalesa".

ARTÍCULO 2°: Desafectar la imputación presupuestaria efectuada oportunamente.

ARTÍCULO 3°: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Nación por el plazo de un (1) día y en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, practíquense las notificaciones legales, las comunicaciones de estilo y archívese

RESOLUCIÓN (R) N°: 1025/20



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes